



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: REVOCA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ENTIDAD PRIVADA QUE SE INDICA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2026, POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LA GARANTÍA DE FIEL, DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FMIM 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 293

SANTIAGO, 2 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N°50 de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026 ha contemplado recursos suficientes para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos correspondiente a la convocatoria del presente año 2026;
2. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 116, de fecha 21 de enero de 2026, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2026” en la página web de este servicio.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 253 de fecha 4 de agosto del 2026 de la Subdirección Nacional de Museos, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2026, entre los cuales se encuentra En la línea (7), de las entidades privadas el Museo El Pihuelo.
- 4.- Que, mediante resolución exenta N° 284 de fecha 27 de agosto del año 2026, se rectificó la resolución exenta N° 253 de fecha 4 de agosto, individualizada en el numeral anterior, en relación con la asignación de los recursos a los proyectos tanto públicos como entidades privadas.-



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5.- Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2. Firma de Convenios y Asignación de Recursos, de las Bases de la Convocatoria, párrafo séptimo, “(...) para proceder a la efectiva entrega de los recursos, se exigirá a las **instituciones y/o entidades privadas** la entrega de una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio correspondiente que se suscriba para efectos de ejecutar los proyectos seleccionados (...)”. En el mismo párrafo indicado se previene y destaca que **“Esta garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, y el incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo estipulado derivará en la revocación de la selección del proyecto, reasignando los recursos a las instituciones elegibles que no hayan recibido fondos y que se encuentren en lista de espera”**.

6.- Que, habiéndose cumplido el plazo estipulado en las Bases, de 10 hábiles a contar de la fecha de la notificación de la Resolución Exenta N° 253 publicada en la página web de la Subdirección Nacional de Museos desde el día 5 de agosto del 2026, el Museo El Pihuelo, entidad privada beneficiada con recursos no hizo llegar la correspondiente garantía, incumpliendo de esta manera con la obligación señalada en las Bases de la Convocatoria 2026, ya individualizada.

7.- Que, en conforme con lo señalado en las Bases de la Convocatoria 2026, del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, corresponde revocar la asignación de recursos en su totalidad al Museo El Pihuelo, correspondiente a la entidad privada.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE**, la asignación de recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2026, dispuesta mediante resolución exenta N°253, de fecha 4 de agosto de 2026, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, al Museo El Pihuelo en la cantidad señalada en el siguiente cuadro N° 7, por no dar cumplimiento con la entrega de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de los convenios dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria:

NOMBRE MUSEO	ENTIDAD ADMINISTRADORA (PRIVADA)	Monto asignado
Museo del Pihuelo	Museo del Pihuelo	\$ 39.616.910

2.- **NOTIFÍQUESE** a la interesada mediante el correo electrónico con el que hizo llegar el proyecto.

3.- MANTÉNGASE, plenamente vigente la Resolución Exenta 253 de fecha 4 de agosto de 2026, de este Servicio en todo aquello no modificado por el presente acto administrativo.

4.- TÉNGASE PRESENTE que, conforme con dispuesto en el artículo 59, en relación con los previsto en el artículo 41, ambos de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el interesado podrá interponer recurso de reposición en contra de lo resuelto en el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días hábiles, una vez sea notificado de este en la forma señalada en el numeral 2 de esta parte resolutive. El recurso administrativo indicado deberá remitirse al correo electrónico subdirección.museos@museoschile.gob.cl, dentro del plazo máximo legal señalado.

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)**

ALAN TRAMPE TORREJÓN
Subdirector Nacional de Museos
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



EHC/POS/att

DISTRIBUCIÓN:

Subdirección Nacional de Museos, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

